

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 06 DE MARZO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO: TEECH/RAP/032/2021 Y SU ACUMULADO TEECH/AG/006/2021

PARTE ACTORA: -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TERCEROS (NTÈRÈSADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, Y RÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chianas, a 06 seis de marzo del 2021 dos mil veintiuno, la suscrita licenciada Sandra Jiana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el seis de marzo del año en que se actúa; dictado por la Maestra en Derecho Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurísdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electorat citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo as 15:25 Hrs. Quince horas, con veinticinco minutos, de la misma fecha en gue se actúa, procedo a NOTIFICAR en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL, mediante la presente CÉDULA NOTIFICACIÓN que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal

Electoral del Estado	de Chiapas,	firmando al calce la	suscrita Actuaria para
constancia. DOY FE.			

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.

ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE CHIAPAS.



El seis de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, Armando Flores Posada, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio sin número, fechado el cinco y recibido el seis mes y año en curso, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el escrito de tercero interesado, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; seis de marzo de dos mil veintiuno.

-- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio referencia, signado por el Secretario de Ejecutivo del Instituto de Elecciones Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por medio del cual remissiones escrito de Tercero Interesado presentado ante la oficialía de partes de esta organismo público a las doce horas con cuarenta minutos del día cinco de les corrientes, suscrito por Jorge Alberto Lopez Pérez, Martín Uriel Calvo López Fany Marvey Oghoa Guillen) Guillermo Pérez Pinto, con relación al Medio Impugnativo Innominado promóvido por Secretario de Procesos Electoral del CEM del Partido Verde Ecologista de México, en el Municipio de La Trinitaria, Chiapas. Al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III del Código de Elecciones Participación Ciudadana del Estado; 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, ACUERDA: I. Téngase por recibido el oficio sin número y el anexo que lo acompaña, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; II. Ahora bien, el Secretario Ejecutivo del Instituto Local Electoral al rendir su informe circunstanciado, con relación al medio incoado por

entre otras, remitió razón secretarial en el cual se hace constar que en el término para concedido para terceros interesados y público en general, manifestaran lo que a su derecho conviniera, precluyó, sin que se recibiera documento alguno para tal fin, en consecuencia, este órgano colegiado con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley de la Materia, por no presentado el Escrito de Tercero Interesado, lo anterior, por no ser presentado en el término de la setenta y dos horas, lapso que transcurrió de la

catorce horas del veintiséis de febrero y feneció el uno de marzo a las catorce, ambos de la presente anualidad; IV. Por último, a los signantes del escrito de tercero interesado se les tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Orquídeas número 340 Colonia Paso Limón de esta ciudad electrónico el correo mismo efectos capital para el guadalupe.aguip@gmail.com, esto de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021 --------Notifiquese por estrados físicos y electrónicos a las partes, y para su publicidad. Cúmplase.----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Armando Flores Posada, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de

Chiapas, actúa y da fe.-